



**Universidad
Popular del Cesar**

Rectoría



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

2887- -

RESOLUCION No 2887- FECHA:

31 OCT 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL ABRE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE
EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria y establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Universidad Popular del Cesar, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un Establecimiento Público Autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la Investigación y Extensión.

Que el Artículo 36 del Acuerdo No. 008 del 21 de Febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del profesor universitario de la Universidad Popular del Cesar" concibe la evaluación de los profesores, por lo menos una vez al año.

Que los Artículos 37, 38 y 39 del Acuerdo No. 008 del 21 de Febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del profesor universitario de la Universidad Popular del Cesar", plantean que el proceso de Evaluación y perfeccionamiento estará a cargo del Comité de Evaluación y Perfeccionamiento profesoral, órgano asesor del Rector y del Consejo Académico, el cual sesionará en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente su presidente.

Que el Artículo 50 del Acuerdo No. 025 de 1997 "Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar", establece quienes son los integrantes del Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.

Que el Acuerdo No. 025 de Noviembre del 2000, dispuso que la Universidad Popular del Cesar, adopta El Sistema de Evaluación del Profesor Universitario en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 632 del 28 de Marzo del 2016, se convocó a estudiantes y profesores para seleccionar a sendos representantes ante el Comité de Evaluación y Perfeccionamiento Profesoral, sin embargo, solo el estamento docente cumplió lo estipulado en dicha resolución.

En consecuencia, se hace necesario convocar a los estudiantes interesados en representar a su estamento ante el Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a inscripción a los estudiantes interesados en representar al estamento estudiantil al Comité de Evaluación y perfeccionamiento



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad
Popular del Cesar**

Rectoría

2887-..



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

RESOLUCION No.

FECHA:

31 OCT 2017

“POR MEDIO DEL CUAL ABRE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESORAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

profesoral, el cual será elegido por los representantes estudiantiles a los Consejos Superior, Académico y los de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de los estudiantes y su suplente deberán tener matrícula vigente, haber cursado por lo menos el 50% del programa académico de pregrado en el cual se encuentren matriculados, no estar desempeñando funciones administrativas en la Universidad y tener un promedio general no inferior a 3,75, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5) del Artículo 8 del Acuerdo No. 025 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar y Fecha de inscripción. Las inscripciones para el estamento se radicarán en la oficina de Archivo y Correspondencia, la cual hará llegar la relación formal de inscritos a la Vice rectoría Académica, encargada de poner éstas, a disposición del estamento estudiantil para la elección de rigor. El período de inscripción establecido será **del 7 al 10 de Noviembre del 2017**, en horarios de oficina.

PARÁGRAFO: Para registrar la inscripción el aspirante diligenciará el formato correspondiente anexando las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos. Este formato se podrá descargar del link anclado en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a los representantes de los estudiantes a los diferentes cuerpos colegiados de la universidad para que el **día 14 de Noviembre del 2017**, a las **3:00PM** en la Sala de Juntas de Rectoría elijan al representante con su respectivo suplente ante el Comité de Evaluación y perfeccionamiento profesoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se hará por votación secreta y resultará representante titular quien haya obtenido la mayoría de votos, y suplente, quien siga en el orden correspondiente. En caso de empate, el criterio para decidir será el aspirante con mayor antigüedad en la universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se levantará un Acta de lo actuado en el proceso de elección, explicitando los representantes elegidos lo cual será notificado al Comité de Evaluación y Perfeccionamiento profesoral para que sean convocados a su respectiva su posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,

31 OCT 2017

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector



CO-SC-CERS18726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia